



TRIBUTAR LINK

El enlace directo entre la norma y tu práctica

Te damos la bienvenida a una nueva **edición** con lo más reciente en materia tributaria, contable y laboral, presentada con un enfoque claro, práctico y útil para tu ejercicio profesional.

Únete a nuestro grupo de WhatsApp
👉 da clic aquí.



Píldoras Rápidas



💡 Proyecto de **Ley 396 de 2025** – Licencia Cáncer: El Congreso estudia una iniciativa que otorgaría a las personas trabajadoras diagnosticadas con cáncer una licencia laboral remunerada de 7 días calendario consecutivos, destinada a su adaptación inicial, apoyo psicoemocional y trámites médicos inmediatos.➡ Esta licencia sería adicional e independiente de las incapacidades médicas derivadas del tratamiento oncológico.



 Cambio de turno entre trabajadores requiere autorización del empleador: El Mintrabajo recuerda que los cambios de turno deben contar con autorización expresa del empleador y registro interno, por su impacto en la cobertura del riesgo laboral (ARL) y la jornada laboral efectiva.



💡 CTCP: Ausencia de avalúos no impide aprobar estados financieros: Si la entidad aplica el modelo del costo, no tener avalúos no impide la aprobación de los estados financieros; distinto ocurre con el modelo de revaluación.

 Prisión domiciliaria para contribuyentes mayores de 65 años: La Corte admite la posibilidad excepcional de conceder prisión domiciliaria a mayores de 65 años condenados por omisión del agente retenedor.





💡 Facilidades de pago: intereses reducidos no se reliquidan: La DIAN precisó que si el contribuyente incumple una facilidad de pago, los intereses de mora reducidos de las cuotas ya pagadas no se reliquidan.

NOTICIAS DESTACADAS

NEW

Proyecto “Borrón y Cuenta Nueva 2.0”: segunda oportunidad para quienes pagaron sus deudas



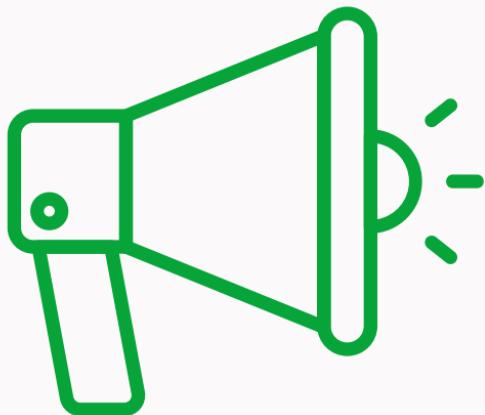
+ El Congreso de la República avanza en la discusión del Proyecto de Ley “Borrón y Cuenta Nueva 2.0”, una iniciativa que busca ofrecer un nuevo alivio a los morosos y restablecer el acceso al crédito formal para millones de colombianos que, pese a haber pagado sus deudas, siguen reportados en las centrales de riesgo. [\(Ver más\)](#).

...



+ La propuesta, aprobada en primer debate el 10 de septiembre de 2025, fue analizada por la Universidad de San Buenaventura, y podría convertirse en ley antes de finalizar 2025 o a comienzos de 2026. Su objetivo es garantizar una limpieza efectiva de los reportes negativos y fortalecer la inclusión financiera.

...



Medidas clave del proyecto:

- Plazo de un año desde la promulgación de la ley para que los ciudadanos se pongan al día con sus obligaciones y accedan a los beneficios.
- Limpieza exprés": las centrales de riesgo deberán eliminar los reportes negativos en máximo dos meses después del pago de la deuda.
- Efecto retroactivo: quienes ya pagaron antes de la vigencia de la ley también serán beneficiarios.

•••





Caso Icetex: los beneficiarios de créditos educativos que paguen seis cuotas consecutivas tras llegar a un acuerdo con la entidad podrán salir del reporte, incluso sin haber cancelado la totalidad del préstamo.

Cobertura ampliada: incluye deudores de vivienda, mipymes, empresarios del turismo, pequeños productores agropecuarios y trabajadores independientes.



Utilidad práctica:



- No condona deudas, pero premia **el pago total** o el cumplimiento de acuerdos.
- Brinda una segunda oportunidad para limpiar el historial crediticio.
- Fortalece la democratización del crédito, aliviando la carga de quienes cumplieron sus obligaciones.



**BOGOTÁ: El RIT no caduca
ni es requisito para
contratación pública**



La Alcaldía Mayor de Bogotá, mediante la Circular 09 de 2025, aclaró que el Registro de Información Tributaria (RIT) tiene vigencia indefinida, por lo cual no caduca ni requiere renovación periódica, salvo cuando exista un cambio en la información del contribuyente.

La circular enfatiza que la acreditación del RIT cumple una función exclusivamente fiscal, vinculada al control tributario ejercido por la Secretaría Distrital de Hacienda, y no constituye un requisito para ser servidor público o contratista del Distrito Capital. ([Ver más](#)).

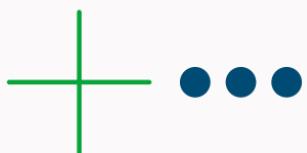


Utilidad práctica:

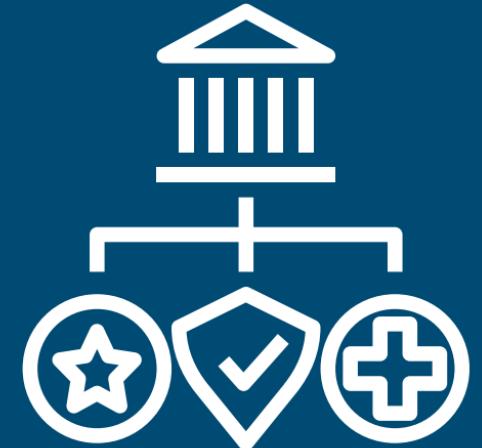


•••

- Los contribuyentes solo deben actualizar el RIT cuando cambien sus datos.
- Las entidades distritales no pueden exigir una fecha reciente de expedición del RIT para trámites laborales o contractuales.
- Evita la exigencia indebida de documentos en procesos administrativos y de contratación.



**Consejo de Estado: Las declaraciones
sin pago son título ejecutivo válido
contra deudores solidarios**



El Consejo de Estado, en sentencia del 24 de julio de 2025 (Exp. 29345), determinó que en los procesos de cobro coactivo contra deudores solidarios, las autoliquidaciones presentadas y no pagadas por el contribuyente principal constituyen título ejecutivo válido, sin que la Administración deba expedir actos administrativos adicionales.





La Corporación precisó que, tras la reforma del artículo 580-1 del Estatuto Tributario (artículo 89 de la Ley 1943 de 2018 y artículo 101 de la Ley 2010 de 2019), las declaraciones de retención en la fuente sin pago no surten efectos legales, pero pueden ser utilizadas como título ejecutivo para exigir el cobro coactivo.

Asimismo, el Alto Tribunal señaló que los pagos parciales realizados por el obligado principal deben descontarse del monto exigido a los deudores solidarios, quienes, además de la obligación tributaria, responden por las expensas del procedimiento de cobro adelantado por la Administración. **(Ver más).**



Utilidad práctica:



**DIAN aclara: El tope de 30.000 UVT
del impuesto de timbre aplica solo
a personas naturales
comerciantes**





- La DIAN precisó que el requisito de ingresos brutos o patrimonio bruto superior a 30.000 UVT, establecido en el artículo 519 del Estatuto Tributario, solo aplica a personas naturales con calidad de comerciantes, y no a las personas jurídicas ni a las entidades públicas. ([Ver más](#)).



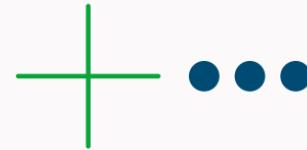
- El impuesto de timbre nacional, con una tarifa del 1,5 %, se causa sobre los instrumentos públicos, documentos privados y títulos valores que reflejen la constitución, modificación o extinción de obligaciones por un valor superior a 6.000 UVT, siempre que en la operación intervenga una entidad pública, persona jurídica o persona natural comerciante que cumpla las condiciones señaladas.



- Según la Entidad, la norma es clara al indicar que el límite de 30.000 UVT en ingresos o patrimonio se refiere únicamente a las personas naturales comerciantes, por lo que no puede extenderse su aplicación a otros sujetos pasivos, conforme a la interpretación literal del artículo 27 del Código Civil.



Respaldo doctrinal y jurisprudencial:





La DIAN recordó que esta interpretación se alinea con la Ley 1111 de 2006 y con la jurisprudencia del Consejo de Estado, que ha señalado que el tributo aplica a:

- Personas naturales comerciantes dentro del rango patrimonial indicado.
- Personas jurídicas y asimiladas.
- Entidades públicas no exceptuadas.



Utilidad práctica:





- Solo las personas naturales comerciantes deben verificar el tope de ingresos o patrimonio para la causación del impuesto.
- El requisito tiene un carácter disyuntivo, es decir, basta cumplir uno de los dos (ingresos o patrimonio).
- Las empresas y entidades públicas no deben considerar el umbral de 30.000 UVT para efectos de este tributo.

SUPERSOCIEDADES aclara:
Asistencia del revisor fiscal y
aprobación de actas en asamblea





La Superintendencia de Sociedades precisó que la asistencia del revisor fiscal a las reuniones de la asamblea general de accionistas o junta directiva no es obligatoria, pero sí recomendable cuando los temas a tratar impactan la situación financiera, el control interno o el cumplimiento normativo de la entidad. Su presencia puede solicitarse mediante invitación formal del órgano social correspondiente. ([Ver más](#)).

En cuanto al acta de la reunión, la comisión aprobadora debe ser designada por la misma asamblea. Si alguno de sus miembros no la aprueba, el documento debe ser devuelto a la asamblea para su revisión y aprobación definitiva, garantizando así la validez de las decisiones adoptadas.



Utilidad práctica:



- Evita riesgos de nulidad o controversias sobre decisiones sociales.
- Fortalece la trazabilidad de las deliberaciones en los órganos de gobierno.
- Refuerza la transparencia y el control, especialmente en temas contables o financieros.



CASOS PRÁCTICOS



Caso 1 – Errores en aportes a seguridad social de trabajadores extranjeros

Escenario: Una empresa contrata ingenieros extranjeros residentes temporales y realiza aportes en Colombia y en su país de origen.

Problema: La UGPP cuestiona la doble cotización y rechaza la deducibilidad de los pagos.

Criterio técnico: Según el Consejo de Estado (2025), si se demuestran los pagos a la seguridad social en el país de origen y existen convenios bilaterales o soporte traducido, no se exige cotización doble en Colombia.



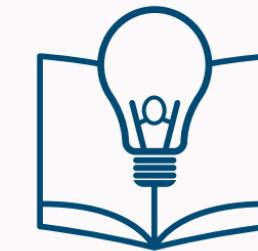
Paso a paso:

1. Verificar nacionalidad y convenio internacional aplicable.
2. Traducir y autenticar los comprobantes de pago en el país de origen.
3. Incorporar soportes en nómina y reportes de PILA.
4. Mantener registro de equivalencias salariales y cobertura.



Mini ejemplo: Ingeniero español cotiza en España bajo convenio bilateral. La empresa presenta certificación traducida → la UGPP acepta el pago extranjero como válido.

Cómo corregir: Presentar memorial ante la UGPP con traducción oficial y legalización de documentos.



Checklist de auditoría:

-  Verificar convenio vigente.
-  Revisar soporte de pago traducido.
-  Confirmar correspondencia con periodo laboral.

- Errores frecuentes: No autenticar traducciones o no registrar pagos en la contabilidad.
- Tip avanzado: La equivalencia de cobertura debe detallarse por tipo de riesgo.
- Base legal: Art. 135 Ley 100/1993; Convenios bilaterales SS; Concepto UGPP 2025.

- **Caso 2** – Tratamiento contable del fondo de imprevistos en Propiedad Horizontal
- Escenario: Un conjunto residencial registra el fondo de imprevistos como gasto mensual.
- Problema: El revisor fiscal advierte que el gasto no se ha devengado.
- Criterio técnico: Según el CTCP (Concepto 2025-0143), el fondo de imprevistos no es gasto ni pasivo al constituirse, sino un recurso disponible (activo). El gasto surge sólo cuando se ejecuta.

- **Paso a paso:**
- Registrar los aportes al fondo en cuenta de activo disponible.
- Reconocer el gasto únicamente cuando se use el fondo.
- Revelar en notas el saldo, destino y uso.
- Mini ejemplo: Fondo de imprevistos \$10 millones → solo se reconocen \$2 millones como gasto al utilizarse para reparar un ascensor.
- Cómo corregir: Reclasificar contablemente el saldo de gasto a activo corriente disponible.

Checklist:

-  Revisar DOT 15 y Ley 675/2001.
-  Verificar saldos contra extractos bancarios.
-  Asegurar nota revelatoria.

Errores frecuentes: Cargar todo el aporte como gasto del periodo.

Tip avanzado: Usar subcuentas específicas por imprevisto para trazabilidad.

Base legal: Art. 35 Ley 675/2001; DOT 15 CTCP.



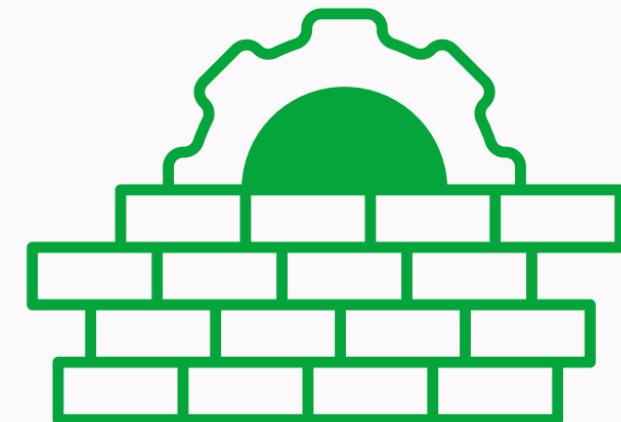
Caso 3 - Registro contable y fiscal de donaciones en especie recibidas por entidades sin ánimo de lucro (ESAL)



Escenario: Una fundación recibe donaciones de alimentos y equipos de cómputo para proyectos sociales.

Problema: No tiene claridad sobre cómo valorarlas ni cómo reconocerlas contable y fiscalmente.

Criterio técnico: Según el CTCP y la Ley 1819 de 2016, las donaciones en especie se reconocen a valor razonable y constituyen ingreso no gravado si se destinan directamente al objeto social.

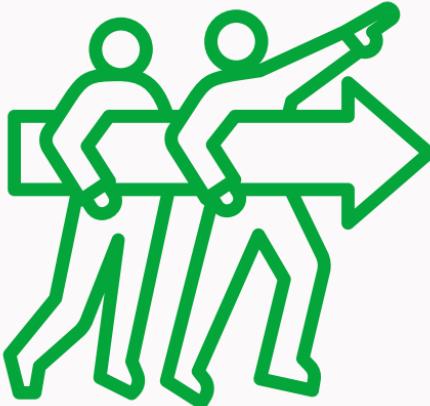


Paso a paso:

1. Estimar el valor razonable con base en precio de mercado o peritaje.
2. Registrar el ingreso contable y simultáneamente el gasto o activo según el destino.
3. Documentar con acta de recepción, avalúo y carta del donante.
4. Conservar soporte de uso y destino social.



Mini ejemplo: Donación de 10 computadores valorados en \$20 millones
→ se registran como ingreso no gravado y activo fijo, depreciable según su vida útil.





Cómo corregir: Si no se reconocieron, registrar ajuste contable con nota explicativa en notas a estados financieros.



- **Checklist de auditoría:**

-  Confirmar destino social del bien.
-  Verificar avalúo razonable.
-  Revisar documentación soporte.



ERROR FRECUENTE



Facturación electrónica sin habilitación previa ante la DIAN
Escenario: Una empresa empieza a emitir facturas electrónicas utilizando un software propio sin haber completado el proceso de habilitación ante la DIAN, creyendo que bastaba con cumplir los requisitos técnicos del proveedor.

- **Problema:** La DIAN rechaza las facturas emitidas por considerarlas no válidas fiscalmente, lo que afecta la deducción de costos, gastos e impuestos descontables asociados a esas operaciones.
- **Criterio técnico:** Según el artículo 616-1 del ET y la Resolución 000165 de 2023, sólo los sujetos habilitados en el sistema de facturación electrónica pueden expedir documentos válidos. Las facturas sin habilitación no producen efectos tributarios ni contables frente a terceros ni ante la DIAN.



- **Efectos:**
- El comprador no puede tomar IVA descontable.
- El vendedor no puede reconocer el ingreso ni sustentar deducciones.
- Se expone a sanciones por incumplir el deber formal de facturar (art. 657 ET).



- **Tip avanzado:** Establece un control de auditoría previo: ningún documento puede enviarse al cliente si no cuenta con validación “aceptada” en tiempo real por la DIAN.
- **Base legal:** Art. 615, 616-1, 657 ET; Resolución 000165 de 2023; Concepto DIAN 100208192-2024.





TIPS DE CUMPLIMIENTO PRÁCTICO



- ✓ Implementa una matriz de control de notificaciones electrónicas para no perder plazos procesales.
- ✓ Realiza revisión mensual de exógena y cruces automáticos de terceros.
- ✓ Conserva las traducciones y legalizaciones de documentos extranjeros con apostilla.



Gracias por leernos.



Seguiremos acompañándote con análisis confiables y contenido técnico que transforma la actualidad normativa en conocimiento práctico. Nos vemos en la próxima edición de Tributar Link.

